

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

20484 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1677/1989, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1989, de 8 de mayo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 10 de agosto actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1677/1989, promovido por el Presidente del Gobierno contra los artículos 7.1.e), f) y g); 12, párrafos 2 y 3; 13, en su segundo inciso, referido a Cuerpos de Policía Local de Mancomunidades y Áreas Metropolitanas; 21, párrafo segundo; 23, párrafo segundo; 25 a 29, y 35, de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de Policía Locales. Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los mencionados artículos de la Ley impugnada desde el día 3 de agosto actual, fecha de formalización del recurso.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 10 de agosto de 1989.-El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

20485 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1591/1989, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la Ley del Parlamento de Canarias 6/1989, de 22 de mayo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 10 de agosto actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1591/1989, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la Ley 6/1989, de 22 de mayo, de ampliación del plazo de la suspensión del término establecido en la Ley Territorial 14/1987, de 29 de diciembre. Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la mencionada Ley impugnada desde el día 27 de julio pasado, fecha de formalización del recurso.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 10 de agosto de 1989.-El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

20486 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1593/1989, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra determinados preceptos de la Ley 13/1989, de 26 de mayo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 10 de agosto actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1593/1989, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra el último inciso del artículo 2; segundo párrafo del artículo 3.3; primer párrafo del artículo 4.2; primer inciso de los números 1 y 2 del artículo 5; artículo 8.3; artículo 9.1, primer párrafo de los números 2, 4 y 9; segundo párrafo del artículo 10; artículo 12 y disposición final segunda de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 10 de agosto de 1989.-El Secretario de Justicia.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

20487 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1018/1989, de 21 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 658/1986, de 7 de marzo, que creó la Comisión Interministerial para la Juventud.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 186, de fecha 5 de agosto de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 25207, tercer párrafo, primera línea, donde dice: «... previa deliberación del Ministro para las Administraciones Públicas...» debe decir: «... previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas...».